



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 241-2020-CU.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2020, sobre el punto de agenda 7. COMITÉ DE CALIDAD: 7.6 ENERGÍA - FIME.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.15 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 280-2016-R del 14 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016-R, Directiva para la conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme establece el numeral V de la acotada Directiva, respecto a la conformación, coordinación y designación de los Comités Internos de Calidad, establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado; asimismo, los integrantes de los Comités Internos de Calidad son designados por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, por un periodo de dos (02) años, siendo ratificados en Consejo Universitario para dar cuenta al organismo acreditador;

Que, por Resolución N° 097-2020-CU de fecha 05 de junio de 2020, aprueba, con eficacia anticipada, la conformación del COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 032-2020-D-FIME del 04 de mayo de 2020, a partir de la fecha y por el periodo de ley, conforme a la composición que se detalla en dicha Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 513-2020-D-FIME (Expediente N° 01090006) recibido el 30 de noviembre de 2020, remite la Resolución N° 073-2020-CF-FIME del 27 de octubre de 2020, que incorpora al Comité de Calidad (CC) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, al representante estudiantil, egresado y personal administrativo de la citada Escuela Profesional, según detalle: Anaya Sánchez, Dany Joel Representante Estudiantil como miembro, Espinoza Rivas, Christopher Felipe Egresado como miembro; y Calixto Cruz, Fiorella Eliana personal administrativo como miembro;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 7. COMITÉ DE CALIDAD: 7.6 ENERGÍA - FIME, los señores consejeros acordaron aprobar la incorporación al Comité de Calidad (CC) de la Escuela





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, al representante estudiantil, egresado y personal administrativo de la citada Escuela Profesional,

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RATIFICAR**, la incorporación al **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que fue aprobado por Resolución N° 097-2020-CU, conforme a lo aprobado mediante Resolución N° 073-2020-CF-FIME del 27 de octubre de 2020, por el periodo de ley, según el siguiente detalle:

- ANAYA SÁNCHEZ, Dany Joel Miembro
Representante Estudiantil
- ESPINOZA RIVAS, Christopher Felipe Miembro
Egresado
- CALIXTO CRUZ, Fiorella Eliana Miembro
Personal Administrativo

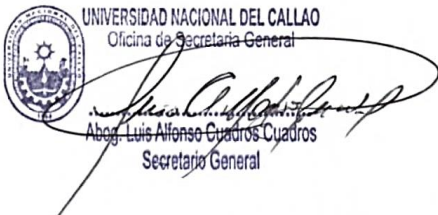
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.